



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 140-DP-2013
(Actuación 43/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Gerardo Cayuman (DNI: 14.937.361) , ante esta Defensoría el día 29 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo atento a que se le habría en reiteradas ocasiones la posibilidad de entrevistarse con la titular del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social; además, manifiesta el denunciante haber sido maltratado verbalmente por personal de dicha dependencia. Todo ello en el marco de su pedido de regularización de tierras ubicadas en el Barrio Unión.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por parte de la Administración Pública Municipal quien no le brindaría la posibilidad de entrevistarse con una funcionaria municipal y no da respuesta a su planteo formal. Además, debe investigarse el posible maltrato por parte de los empleados del área municipal mencionada.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sr. Gerardo Cayuman (DNI: 14.937.361) , ante esta Defensoría el día 29 de abril de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

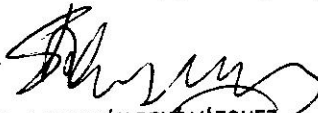
4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

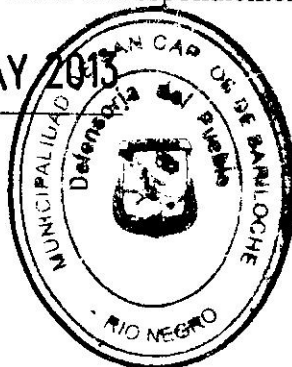
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.


6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

22 MAY 2013


DR. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche